

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
División de Nuevas Creaciones
E. S. D.

69

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 01057865 00000000 Folios: 2
Fecha (AMB): 2005-11-10 11:00:16
Trámite : 003 PATENTES B 1 REGISTRO/ 444 RESPUESTA
Secundaria: PARA OTORGAR O NO OTORGAR RESPUESTA

Ref: Expediente 01057865

ASUNTO: SOLICITUD PATENTE MODELO DE UTILIDAD CERRADURA DE
SOBREPONER TRIPLE MACHO DOBLE CILINDRO.

JOSE FERNANDO RESTREPO PELAEZ, apoderado de la solicitante en el asunto de la referencia al Señor Jefe respetuosamente manifiesto que doy respuesta oportuna al concepto técnico 1557 emitido en el examen de fondo, notificado por Fijación en lista de Octubre 13 de 2005. Me permito formular las siguientes apreciaciones a los planteamientos del examinador:

1. La cerradura allegada en el antecedente del documento D1 si bien conlleva elementos esenciales y comunes como la caja metálica, la cremallera, los machos o cilindros y el picaporte o pestillo además de los consabidos resortes para su accionamiento presenta unas características de armado y diseño muy diferentes a las planteadas en nuestra solicitud de la referencia y que podemos resumir así:

- a) Los resortes 23 y 16 del documento D1 allegado van localizados en diferente posición a los de nuestra solicitud, como bien se aprecian en la figura 4 de nuestra solicitud. (En nuestro caso los resortes actúan, el 25 sobre el seguro que bloquea la cremallera y el 5 sobre el vástago del picaporte.
En la figura 1 del antecedente D1 (EP 0542694) el resorte 13 actúa sobre el conjunto del cilindro de dicha cerradura y el 23 actúa sobre el pasaporte pero en un vástago de poca extensión.
- b) El diseño de la cerradura del antecedente D1 y según la figura allegada presenta una complejidad de armado en sus piezas que sobrepasan la calidad de piezas y componentes presentados en nuestra solicitud 01-57365, limitado solo a las siguientes piezas: los machos o cilindros (1), la caja metálica (15), la contratapa receptora (32), la cremallera (12), el picaporte (39, prolongado en un vástago (4) hacia una manija extrema (6), con dos resortes (6 y 25 9 en diferente ubicación y función: uno para el picaporte y otro para la cremallera, y un cilindro de cerradura (10).
- c) Si bien los anteriores elementos se contemplan necesariamente en el modelo del antecedente D1 visto en su figura se aprecia una complejidad de piezas adicionales que por limitación del examen de fondo no sabemos a que función se refieren dentro de la cerradura. Concretamente hacemos referencia al montaje de las siguientes piezas de la figura del antecedente D1: (4), (12), (44), (18), (19), (48), (49), (45), (5), (35), (41), (42), (40). Estas piezas colocadas bajo el plano de los elementos básicos mencionados y comunes a las dos cerraduras (cilindros o machos, cremallera, resortes, picaporte y cilindro para llave) configuran por lo

2

Visto un diseño mas complejo de este tipo de cerraduras que a todas luces la hacen diferente y con mas características funcionales que las presentadas por nuestra cerradura según la respectiva solicitud de la referencia.

2. En la Reivindicación No. 1 de nuestra solicitud, manifestamos que dicha cerradura internamente se manipula o acciona con una llave convencional, aquí encontramos una notoria diferencia con la solicitud encontrada en los archivos de la oficina de patentes: documento EP 0 542 694, Título A SECURITY LOCK WITH LOCKING MECHANISMS, OF THE PUMP TYPE AND OF DOBLE-BIT TYPE. Mencionado de aquí en adelante como D 1. Insistimos que nuestro mecanismo o pequeños rodetes soportados o que conllevan los resortes son manipulados con una llave convencional, en la cual los bordes dentados o perfiles están limados en un solo borde del pestillo, que es la parte que se introduce dentro de la cerradura. El caso propuesto en la solicitud extranjera D 1 utiliza una llave completamente distinta a la utilizada en nuestra solicitud. Esta llave vulgarmente llamada de "bandera o doble bandera", conlleva en el extremo las limaduras o bordes dentados en el extremo y a cada lado, o sea, que al tambor donde se introduce la mencionada llave tiene que ser muy distinto al aquí propuesto y reivindicado, ya que tendrá que empujar los rodetes a cada lado al mismo tiempo para que el tambor pueda girar. Caso distinto al propuesto por nosotros que solo tiene un sentido en el cual los dientes de la llave convencional actúan sobre los rodetes o guardas de la cerradura y llevarlos hasta la superficie exterior del tambor para que éste pueda girar.

3. En cuanto al pestillo o picaporte vemos que el propuesto en D 1 corresponde a un pestillo o pasador que al parecer se manipula con la llave "bandera", puesto que se entiende como un mecanismo interno y que solo opera con la llave. El pasador o pestillo propuesto por nosotros es un picaporte que se acciona con los dedos, ya que tiene un cabo o manguito que sale de la caja de la cerradura y permite accionarlo con la mano, o para cerrar la puerta como ya se ha dicho con un golpe. Y físicamente atraviesa la caja de cerradura de izquierda a derecha en su totalidad, quedando a la vista el manguito y el pasador propiamente dicho. Entonces el Picaporte propuesto es usado con la llave o con los dedos; al contrario del presentado en el D 1 en cual al parecer, repito solo funciona con la llave y no es visual a la vista.

En conclusión, mal podría pensarse que estas dos solicitudes son idénticas, como lo manifiesta el ingeniero examinador de patentes, a lo comprendido en estado de la técnica. Pues como ya lo hemos explicado y reivindicado, estas solicitudes tienen características diferentes, y por lo tanto comedidamente solicitamos se tengan en cuenta las explicaciones presentadas y procedan a concedernos el privilegio solicitado.

Señor Jefe,



JOSE FERNANDO RESTREPO PELAEZ
C.C 10.222.917 DE MAINZALEB
T.P. 16.340 DE C. 8 de J.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 01-57865

Clasificación Internacional: E05B 9/04; E05B 63/00

Concepto Técnico No: 163

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta las observaciones presentas por el solicitante en los folios 69-70, el capítulo descriptivo comprendido en los folios 9 a 13; el nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 4 cláusulas que se encuentra en el folio 56 y los dibujos comprendidos en los folios 15 a 19 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la invención:

El presente modelo de utilidad se refiere a una cerradura de sobreponer con triple macho o espigas de penetración de doble cilindro que contienen las claves de la cerradura.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Cerradura de sobreponer triple macho, doble cilindro", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la nueva reivindicación 1 dice: *"Cerradura de sobreponer triple macho, doble cilindro, caracterizado por estar conformada por una cerradura, dicha cerradura internamente se manipula o acciona con una llave convencional, esta llave va incrustada dentro del tubo metálico que protege el cascarón interior que conforma el doble cilindro, el cascarón conlleva una pluralidad de resortes que controlan las diferentes claves de la cerradura, incluyendo el seguro, este conjunto va unido o asido a la mencionada caja metálica, allí se encuentra la cremallera donde se montan los tres (3) machos metálicos, estos machos metálicos al ser accionados se desplazan hacia delante o hacia atrás, según el caso, y se encajan o desencajan en el cerradero o cantonera que está empotrada en el marco de la puerta o ventana, así mismo dentro de la caja metálica encontramos el picaporte, usado para cerrar normalmente para cerrar de un golpe las puertas"*.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: G01G 17/08; G01G 1/36.

3. Evaluación de la Unidad de invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."*

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."*

La cerradura de sobreponer triple macho, doble cilindro de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de presentación de la solicitud el 17 de julio de 2001 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses"*.

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es novedosa toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado "Cerradura de sobreponer triple macho, doble cilindro", es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 4, folio 56.

Bogotá D.C., 08 de febrero de 2006

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 163	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
---------------------------------	------------------------	-------------------------------------